

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, agosto once (11) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2019 00369 00

Sustanciación: 938

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, en el que aparece como demandante **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS CHEC**, y demandado **JOSE MARIA VALDES SALCEDO**, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE:

